

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 12 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1067.

Circular.

Tan pronto como los señores Alcaldes reciban el presente *Boletín* me remitirán nota exacta del número de guardas rurales que costean los Ayuntamientos de su presidencia y suma á que asciende su mantenimiento.

La menor dilacion en el cumplimiento de este urgente servicio, que les recomiendo eficazmente, será motivo para que les exija la mas estrecha responsabilidad.

Tarragona 12 de Junio de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

Núm. 1068.

Seccion de Fomento.—Montes.

De conformidad con lo prevenido en la vigente legislación forestal y á causa de no haberse presentado licitadores en la primera subasta del disfrute de pastos durante el corriente año forestal, ó sea hasta el día 30 de Setiembre, de los montes municipales de Mas de Barberáns, denominados Barranco de la Galera, Tollblau y Umbria, sitos en término de dicho

pueblo; he resuelto que el día 29 del presente mes de Junio se celebre segunda subasta de los expresados pastos, cuyo aprovechamiento autoriza el respectivo plan provisional aprobado por el Ministerio de Fomento.

En dicha segunda subasta regirá el mismo pliego de condiciones redactado para la primera, cuyo pliego se publicó en el núm. 105 del *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 3 de Mayo último; y el acto de ella tendrá lugar en la Casa Consistorial del citado pueblo de Mas de Barberáns, con la precisa asistencia del funcionario de montes que designe á este fin el Ingeniero Jefe del Distrito y bajo la presidencia del Alcalde del mismo pueblo, quien enviará el expediente de remate á aprobacion de este Gobierno de provincia por conducto del expresado Ingeniero.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Tarragona 13 de Junio de 1876.—Rafael Bethencourt.

Núm. 1069.

Seccion de Fomento.—Minas.

En el expediente promovido por D. Teodoro de Sierra, vecino de Valencia, solicitando doce pertenencias de mineral hierro bajo el nombre de *La Lola*, sitas en el paraje llamado «dels molinets», término municipal de Cabra, ha recaído el siguiente decreto:

«Tarragona 14 de Junio de 1876.—Resultando que intentada por el Sr. Ingeniero Jefe de minas del Distrito la práctica de la respectiva demarcacion de pertenencias, esta no pudo llevarse á efecto por no consignarse en la solicitud de registro de una manera indubitada y fija el respectivo punto de partida, cuya omision ó falta dió lugar, así como la no existencia del registrador ó representante suyo, á que ignorándose el sitio registrado se suspendiese la citada demarcacion:—Con

arreglo á lo que preceptúa el párrafo 2.º del art. 30 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería; Declaro nulo y cancelado este expediente.

—Notifiquese al registrador, y ejecutoriada que sea esta providencia, hágase la oportuna publicacion en el *Boletín oficial*.»

Y resultando que el interesado no reside en esta capital, ni tiene en ella representante legal dado á conocer á estas oficinas, se le notifica dicho decreto por medio de este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos del párrafo 3.º del art. 40 del Reglamento aprobado en 24 de Junio de 1868 para la ejecucion de la ley de minas.

Tarragona 13 de Junio de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

Núm. 1070.

En el expediente promovido á virtud de instancia en que D. Teodoro Sierra, vecino de Valencia, solicitó 12 pertenencias mineras bajo el nombre *Santa Rita*, sitas en el término del pueblo de Figuerola, he dictado el siguiente decreto:

«Tarragona 11 de Junio de 1876.—Visto este expediente y estado que en la actualidad ofrece.—Resultando que intentada por el Sr. Ingeniero Jefe del ramo la práctica de la respectiva demarcacion, esta no pudo llevarse á efecto en razon á no haber concurrido al acto el registrador ó representante suyo que indicase el terreno registrado que dicho facultativo desconocia, como tambien el Alcalde de Figuerola que á la pregunta de aquel contestó que creía que el sitio registrado se hallaba en otro término:—Resultando que la solicitud de registro no consigna el punto de partida de una manera indubitada y fija, razon por la cual no puede venir en conocimiento del verdadero terreno objeto del registro: Con arreglo á lo que preceptúa el párrafo 2.º del artí-

culo 30 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería; Declaro nulo y cancelado este expediente y franco y registrable el respectivo terreno.—Notifiquese al interesado y ejecutoriada que sea esta providencia, hágase la oportuna publicacion en el *Boletín oficial*.»

Y como el registrador no tenga su residencia en esta capital ni en ella representante legal dado á conocer á estas oficinas, se le notifica el precedente decreto por medio de este *Boletín oficial*, con arreglo á lo que preceptúa el párrafo 3.º, art. 40 del Reglamento aprobado para la ejecucion de la ley de minería.

Tarragona 13 de Junio de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido derogar el art. 13 de la Real orden de 5 de Junio de 1872 y la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 12 de Octubre de 1874 sobre abono de haberes por servicios de los Médicos honorarios de Sanidad marítima; y disponer que cuando desempeñen interinamente el cargo de Director por licencia concedida al propietario, perciban los haberes que correspondan á este durante el tiempo de su ausencia, y en otro caso se les abone, con cargo al capítulo 10, art. 3.º, seccion 6.ª del presupuesto vigente, la cantidad que devenguen, á razon del sueldo que corresponda á la plaza.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1876.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Mayo de 1876.

POBLACIONES donde radican.	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 30 DE ABRIL DE 1876.			ENTRADOS EN EL MES DE MAYO DE 1876.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN		EXISTENCIA EN 30 DE MAYO DE 1876.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona.	Expósitos...	421	350	771	5	6	11	6	3	9	»	»	»	139	634	420	353	773
	Misericordia.	79	74	153	1	1	2	2	3	5	»	»	»	»	»	78	72	150
Tortosa...	Expósitos...	98	102	200	3	5	8	2	3	5	2	2	4	55	144	97	102	199
	Misericordia.	22	35	57	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»	»	21	34	55
TOTALES.		620	561	1.181	9	12	21	10	9	19	3	3	6	194	778	616	561	1.177

Tarragona 9 de Junio de 1876.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Morera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1072.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Siendo muchos los Maestros que han recibido cantidades á cuenta de los atrasos que por personal, material y retribuciones les adeudaban los Ayuntamientos respectivos, sin que de ello hayan dado conocimiento á esta Inspeccion como era su deber, teniendo en cuenta que esta omision es un obstáculo para el verdadero conocimiento del estado económico de los Maestros y de las escuelas y retarda la adopcion de medidas, que por parte de la autoridad se podrian tomar en favor de los legítimos derechos del profesorado, prevengo á todos los Maestros y Maestras de esta provincia que sin demora alguna remitan una relacion de todo lo recibido por los atrasos hasta 1.º de Abril de 1874, detallando los conceptos y las épocas del cobro.

Para el mejor servicio, espero que los Sres. Alcaldes darán conocimiento á los Maestros de esta circular, á fin de que no aleguen ignorancia alguna sobre su contenido.

Tarragona 13 de Junio de 1876.—El Inspector, Antonio Surós.

Núm. 1073.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pasanant.

Terminado el reparto general vecinal para el año económico de 1874 á 75, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias; finidos los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Vallfogona, Forés, Conesa, Segura,

Rocafort, Pira, Ollés y Solivella, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Pasanant 8 de Junio de 1876.—El Alcalde, Juan Roca.

Núm. 1074.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita.

Debiendo procederse al arriendo en subasta pública del arbitrio de Romana, ó sea pesas y medidas, para el año económico de 1876-77, se hace saber:

1.º Que las proposiciones se han de presentar al Municipio el dia 18 del actual, de nueve á diez de la mañana, en pliegos cerrados, firmados por los licitadores, ó por una persona conocida á su ruego, si aquellos no supieren firmar, y con extricta sugestion al modelo adjunto, cubriendo por lo menos la cantidad que se fija como tipo que es la de 1.500 pesetas. Las que se presenten que no cubran el tipo ó se separen en su redaccion del modelo, se tendrán por nulas y no causarán efecto en la subasta.

2.º Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz, por espacio de media hora, solo entre sus autores; y se adjudicará el arriendo al postor mas ventajoso.

3.º El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, se manifestará en la Secretaría del Ayuntamiento á cuantos lo soliciten.

San Carlos de la Rápita 11 de Junio de 1876.—El Alcalde, Manuel Rosales.

Modelo de proposicion que se cita.

D....., vecino de....., de oficio..... ofrece tomar por su cuenta el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año económico de 1876-77 por la cantidad de..... pesetas (en letra) obligándose á cumplir todas las con-

diciones del pliego que va unido al expediente, de que estoy enterado.

San Carlos de la Rápita de Junio de 1876.

(Firma del proponente ó de una persona conocida, á su ruego, si no supiere firmar.)

Núm. 1075.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de la ciudad de Réus.

Estando vacante en la iglesia parroquial de San Pedro de esta ciudad, el Beneficio resultado de dos Capellanías, la una bajo la invocacion de S. Andrés y la otra de la de Sta. Eulalia, fundados en el altar de S. José de la referida iglesia por el Reverendo D. Pedro Bellvis, cuyo derecho de presentacion corresponde á los Sres. Concejales de esta ciudad con la aprobacion del Rdo. Sr. Prior de la misma. Y estando prevenido en la fundacion, que la presentacion debe hacerse en persona que reuna la cualidad de pariente del fundador; esta Alcaldía anuncia al público la referida vacante á fin de que acudan dentro el término de diez dias, con sus solicitudes, los que deseen obtener dicho Beneficio y reunan las circunstancias de parentesco que la fundacion previene.

Y para su notoriedad, se publicará y fijará en los sitios de costumbre.

Réus 12 de Junio de 1876.—El Teniente de Alcalde, Andrés Vallespinós.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las naturales, de

la Universidad de Valencia, la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en Ciencias naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Junio de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

(Gaceta del 11 de Junio.)